

A L Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia.

HAGO SABER: Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por la **SOCIEDAD HARISA, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SUS APODERADOS GENERALES JUDICIALES CON CLAÚSULA ESPECIAL DOCTOR ROBERTO ROMERO PINEDA Y LICENCIADOS CARLOS ENRIQUE CASTILLO GARCÍA Y JORGE ENRIQUE MÉNDEZ PALOMO** contra el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice: "....."

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las quince horas y dos minutos del veintitrés de julio de dos mil nueve.

I. A sus antecedentes el escrito que suscriben los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, presentado a esta Sala el día dieciséis de junio del dos mil nueve.

II. Por auto de las quince horas y doce minutos del tres de junio del presente año, esta Sala previno al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, comparecieran de forma colegiada o mediante un apoderado común nombrado de esta manera, y ratificaran todo lo actuado por los licenciados Julia Emma Villatoro Tario y Aldo Enrique Cáder Camilot.

Por medio del escrito relacionado en el romano I de esta resolución, los miembros del Consejo Directivo de la mencionada Superintendencia comparecieron de forma colegiada y ratificaron todos los conceptos, peticiones, alegatos y elementos que en el transcurso de este proceso formuló la licenciada Villatoro Tario. Sin embargo, omitieron pronunciarse respecto de la actuación del licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot, quien en fecha diecisiete de marzo del corriente año presentó escrito mediante el cual solicitaba se tuviera por rendido el informe requerido en auto de las quince horas quince minutos del cuatro de febrero de dos mil nueve e interponía Recurso de Revocatoria contra la letra "a" de la parte resolutive de dicha resolución.

En consecuencia, es necesario prevenir nuevamente al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, a efecto que exprese si ratifica la actuación del licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot.

III. En consideración de lo expuesto, esta Sala **RESUELVE:**

a) Tiénesse por parte al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia.

b) Por ratificado lo actuado por la licenciada Julia Emma Villatoro Tario.

c) Previénese al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, exprese si ratifica o no la actuación realizada por el licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot.

d) Tórnase nota del lugar y medio electrónico señalados para recibir notificaciones y de las personas autorizadas para tal efecto.

" R NUÑEZ " POSADA " AYALAG " CARDOZA " PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN "" ILEGIBLE "" SECRETARIO " FIRMAS RUBRICADAS ""
Y para que le (s) sirva de legal notificación le(s) extiendo (el, la) presente esquela de notificación, en la ciudad de Antiguo Cuscatlan a las doce horas cinco minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil Nueve.

NOTIFICADOR



RECIBIDO
SUPERINTENDENCIA
DE COMPETENCIA
2009 DEC 18 PM 12 04

Presentado por María Evangelina Garcia de Torres

Quien se identifica con Dui Numero 005483716 a

Las doce horas con cuatro minutos del

Día dieciocho de diciembre de dos mil nueve

Este día en la Superintendencia de Competencia de El Salvador